

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE
"SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA
MUJER. LOTE 1: ALMERÍA" (CONTR: 2022 278362)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA ADELA CHECA CARUANA**, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 448/2022, de 7 de septiembre (publicada en BOJA N.º 176 de 13 de septiembre), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de C.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **D^a MARÍA INMACULADA SÁEZ GARCÍA**, con D.N.I. actuando en nombre y representación de VESTUAL, VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L., con N.I.F. n.º B-04709986, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Antonio Pradas del Val, mediante escritura de fecha 3 de diciembre de 2010, bajo el n.º 1068 de su protocolo y bastateado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 9 de septiembre de 2013 y N.º de referencia 04BA00065/13.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 1 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 19 de abril de 2022 (Informe n.ºAJ-CIPSC 2022-84).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de junio de 2022, por importe de 1.133,58 € (mil ciento treinta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 13 de octubre de 2022.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministro



MARIA ADELA CHECA CARUANA		25/10/2022 13:06:05	PÁGINA: 1 / 4
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgyZTJIMG5ZDRhZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 6 de octubre de 2022, a la empresa VESTUAL, VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. LOTE 1: ALMERÍA”, teniendo *en cuenta las consideraciones ambientales siguientes*: La empresa contratista estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El número de unidades a suministrar (24 meses) se refleja en la siguiente tabla:

N.º TRABAJADORES	PRENDAS A SUMINISTRAR	UNIDADES
1	Pantalón o falda de verano (excluidas bermudas)	2
	Pantalón o falda de invierno	2
	Chaqueta traje	2
	Camisa o polo m/c	4
	Camisa o polo m/l	4
	Gabardina	1
	Zapatos de verano	2
	Zapatos de invierno	2
	Calcetines o medias de verano	4
	Calcetines o medias de invierno	4

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 921,30€ (novecientos veintiún euros con treinta céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 193,47€ (ciento noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 1.114,77€ (mil ciento catorce euros con setenta y siete céntimos).

MARÍA ADELA CHECA CARUANA		25/10/2022 13:06:05	PÁGINA: 2 / 4
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgyZTJIMGM5ZDRhZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1631020000 G/32G/22104/00 01	557,39 €
2023	1631020000 G/32G/22104/00 01	557,38 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del mismo. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de veinticuatro meses.

CUARTA.- La empresa contratista (VESTUAL, VESTUARIO PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.L.) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de entregar 2 o 3 prendas con diseño o modelos adicionales para elegir cada tipo de prendas.
- Compromiso de entregar 2 o 3 prendas con diseño o modelos adicionales para elegir tipo de calzado.
- Compromiso de servicio post-venta de arreglo/sustitución de accesorios.

QUINTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

OCtava.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ADELA CHECA CARUANA		25/10/2022 13:06:05	PÁGINA: 3 / 4
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgyZTJIMG5ZDRhZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: MARÍA ADELA CHECA CARUANA

Fdo.: MARÍA INMACULADA SÁEZ GARCÍA

MARIA ADELA CHECA CARUANA		25/10/2022 13:06:05	PÁGINA: 4 / 4
MARIA INMACULADA SAEZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTgyZTJIMGM5ZDRhZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	